VARIOS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2026, se ha aprobado la modificación sustancial de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Peón de Albañil, como personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024 del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, que resulta del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: APROBACION MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS BASES REGULADORAS, DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PEÓN ALBAÑIL, PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de la Presidencia de 29 de diciembre de 2025, fueron aprobadas las Bases reguladoras y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial Segunda Soldador, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, publicándose con fecha 20 de febrero de 2026, en el Boletín Oficial del Estado N.º 46, la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 5, de 9 de enero de 2026.

SEGUNDO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, con fecha 20 de marzo de 2026, mediante Resolución de la Presidencia de fecha 25 de mayo de 2026 se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión de UNA PLAZA DE PEON ALBAÑIL, DE CARÁCTER FIJO, que con fecha 2 de junio de 2026 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 103, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de

alegaciones y/o la subsanación de defectos. conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO. Durante el plazo conferido fueron presentadas seis alegaciones y solicitudes de subsanación que constan en el expediente administrativo, habiéndose procedido por el Servicio de Personal a su examen y valoración.

CUARTO. Mediante Resolución de presidencia de 17 de agosto de 2026, y publicado con fecha 9 de septiembre de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 174, se estimó parcialmente la alegación presentada en relación con el requisito de titulación exigido para el acceso a la categoría profesional de Peón Albañil, al apreciarse que no se ajustaba a lo establecido en el artículo 16 del I Convenio Colectivo del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana. En consecuencia, se acordó retrotraer las actuaciones al momento de aprobación de las bases y suspender el procedimiento selectivo hasta su adecuación.

QUINTO. Posteriormente, en la reunión de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Conciliación y Arbitraje del Convenio Colectivo (CIVCA), celebrada el 5 de octubre de 2026, se acordó adaptar el requisito de titulación de las bases de la convocatoria de Peón Albañil a lo establecido en el convenio colectivo e iniciar nuevamente el procedimiento selectivo, una vez modificadas y publicadas las bases correspondientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Corresponde a la Presidencia del Consorcio dictar la presente Resolución en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local y por los Estatutos del Consorcio.

SEGUNDO. Normativa aplicable. Resultan de aplicación:

• La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
• El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
• El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
• La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
• La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
• Las Bases reguladoras de la convocatoria.

TERCERO. El artículo 16 del I Convenio Colectivo del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, establece para la categoría profesional de Peón Albañil como requisito de acceso el nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria, o formación laboral equivalente, mientras que las Bases reguladoras exigen estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Básico de Técnico en Reformas y Mantenimiento de Edificios, título equivalente o formación laboral equivalente, apreciándose una contradicción entre ambas regulaciones.

CUARTO. La determinación de los requisitos de acceso constituye un elemento esencial de las Bases reguladoras de cualquier proceso selectivo. La constatación de la referida discrepancia determina la necesidad de proceder a su modificación y a la retroacción del procedimiento al momento de aprobación de las Bases, al afectar directamente al derecho de acceso al empleo público en condiciones de igualdad.

QUINTO. Los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagran los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público, principios que deben quedar plenamente garantizados mediante la adecuación de las Bases reguladoras a la normativa convencional aplicable.

SEXTO. De conformidad con los artículos 45 y siguientes de la Ley 39/2015, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica surtirá los efectos de notificación a las personas interesadas.

Esta Presidencia, en uso de las facultades conferidas a mi cargo y de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Consorcio,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de PEÓN ALBAÑIL, GRUPO V, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, en lo relativo al requisito de titulación exigido, para adecuarlo a lo establecido en el artículo 16 del I Convenio Colectivo del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución y las Bases modificadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la sede electrónica del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, a los efectos oportunos.

TERCERO. Que por los servicios administrativos del Consorcio se realicen los trámites pertinentes para la tramitación del expediente.

ANEXO

BASES PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE UNA PLAZA VACANTE DE PEON ALBAÑIL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- El objeto de esta convocatoria es la cobertura de una plaza vacante de PEÓN ALBAÑIL (2-T-2.1.0-11), en la plantilla del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, publicada en el Boletín Oficial Cádiz nº 208, de fecha 28 de octubre de 2024.

2.- La cobertura de la plaza se realizará conforme a los principios rectores recogidos en el artículo 55 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA.

1.-La plaza se cubrirá en régimen laboral, en calidad de laboral fijo se encuadra en el grupo IV regulado en el convenio colectivo de aplicación al Consorcio. El citado grupo incluye trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores y aquellos trabajadores que realizan tareas que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquéllos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo profesional. Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria, o formación laboral equivalente.
- Presentación de los anexos I y II debidamente cumplimentados y firmados.

2.- Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones, también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Consorcio, La instancia se presentarán a través de la Sede Electrónica del CAZG (https://sede.cazg.es/Ciudadania/), en el Registro General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, sito en C/ Ancha, 3 de Jerez de la Frontera, en horario de 09:00 a 11:00 y con cita previa, o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos los candidatos.

3.- Para participar en el proceso de selección además de presentar los anexos I y II debidamente cumplimentados y suscritos, deberá adjuntarse a la solicitud el documento nacional de identidad, documento acreditativo del cumplimiento del requisito de titulación, así como el permiso de conducir. En relación a la documentación acreditativa de los méritos alegados por cada aspirante, éstos se presentarán en el registro del Consorcio una vez finalizad la fase de oposición, y únicamente por aquellos candidatos que la hayan superado.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz y en tablón de anuncios del Consorcio.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

• Presidente: Un laboral fijo
• Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios o laborales fijos.
• Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al

Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación y grupo profesional de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

8.- Los miembros del Órgano de selección percibirán las indemnizaciones contempladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición conforme a lo recogido en el artículo 61.7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente. Todas las publicaciones relativas al proceso de selección se realizarán en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

2.- Fase de oposición: Los aspirantes deberán superar una prueba con dos ejercicios

Primer ejercicio: Será obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 40 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 40 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo III de estas bases. Los criterios de corrección serán conocidos por los aspirantes antes de comenzar la prueba tipo test.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,25 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,125 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Finalizado el ejercicio se publicará la plantilla provisional de respuestas, concediendo tres días hábiles para la presentación de alegaciones por los candidatos. El Tribunal resolverá las reclamaciones en la publicación de las notas obtenidas por los aspirantes, incluyendo la plantilla definitiva de respuestas.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio tipo test deberán resolver un supuesto práctico que será valorado entre 0 y 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en el ejercicio quedará eliminado del proceso de selección.

Corrección del ejercicio. Únicamente se corregirá el ejercicio de aquellos aspirantes que hayan superado el tipo test, y que por tanto, hayan obtenido una nota igual o superior a cinco en el citado ejercicio. Respecto a la corrección del supuesto práctico, cada miembro del tribunal otorgará una puntuación entre 0 y 10 a cada aspirante, para calcular la nota final se despreciarán la nota más alta y la más baja, realizándose la media del resto de puntuaciones. Los criterios de corrección serán conocidos por los aspirantes antes de comenzar el ejercicio.

Puntuación final de la fase de oposición: La nota final de la fase de oposición se corresponderá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que componen la prueba. El aspirante que no haya obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en cada ejercicio, no continuará en el proceso de selección, siendo calificado como no apto.

3.- Fase de concurso: Los méritos a valorar por el Órgano de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobaremados por los aspirantes en el anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o no recogidos en el citado anexo. La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso será de 10 puntos.

3.1 El Órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta diez días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobaremación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobaremación, sin que, en ningún caso se admitan nuevos méritos.

3.2. La puntuación correspondiente a la fase de concurso de cada candidato, será determinada por el Órgano de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y baremados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobaremación (Anexo II).

3.3. La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

3.3.1.- Méritos profesionales:

En el proceso selectivo se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y sector privado, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria del Consorcio.

- Por cada mes completo de servicios prestados, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado en la Administración pública: 0,05 puntos/mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado en el sector privado o empresas publica: 0,035 puntos/mes.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 8 puntos.

3.3.2. Méritos formativos:

Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se establece una puntuación 0,01 por hora de formación acreditada.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederá 0,5 puntos. Se puntuará por una única vez.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 2 puntos.

3.4.- Puntuación final de la fase de concurso:

La puntuación final de la fase de concurso será la que se obtenga de la suma de los méritos profesionales y formativos, calificación que no podrá ser superior a 10 puntos.

3.5.- Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Finalizada la fase de oposición, se concederá un plazo de diez hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la puntuación final de la fase de oposición, para que los aspirantes que la hayan superado, presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados en el anexo II de autobaremación.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

3.5.1.-Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcionarial.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

OCTAVA- PUNTUACIÓN FINAL Y DESEMPATES.

La puntuación final del proceso de selección se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, la de oposición y concurso. El Órgano de selección publicará la nota obtenida en cada fase del proceso selectivo, así como, el total por orden de puntuación.

En el supuesto de que exista empate entre aspirantes en la puntuación final, esté se resolverá a favor de los candidatos conforme a los siguientes criterios, siguiendo siempre el orden establecido en esta base:

- Género infrarrepresentado en la Entidad Local.
- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en el segundo ejercicio
- Mayor puntuación en acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Mayor puntuación en acciones formativas en materia de igualdad de género.

En el supuesto de que al aplicar todos los criterios anteriores en el orden establecido, persistiese la situación de equilibrio se resolverá en un sorteo público en la fecha fijada por el Órgano de selección.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes, que habiendo superado al menos un ejercicio de la fase de oposición, no hayan obtenido plaza.

El orden de los integrantes de la bolsa de trabajo se corresponderá con el establecido en la calificación final de la fase de oposición.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo dependerá de lo regulado en el reglamento de gestión de bolsas de trabajo que haya sido aprobado por el Consorcio.

DÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA: COBERTURA DE UNA PLAZA DE PEON VACANTE EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.

Fecha de convocatoria: __/___/2026	Fecha de Presentación: __/__/2026
Proceso selectivo: Peón.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso…):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

…… a,…… de …… de 2026.

Fdo: _____

PRESIDENCIA CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN.

1. MERITOS PROFESIONALES. (máx. 8 puntos):

1.1. Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en la Administración Pública 0,05 puntos por mes trabajado/ o fracción

1.2 Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en la Empresa Pública o sector privado 0.035 puntos por mes trabajado/ o fracción.

ADMINISTRACIÓN/ EMPRESA	INICIO			FIN			TIEMPO A COMPUTAR
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	MESES
Total años y meses							
PUNTUACIÓN							

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:	

2.- MERITOS FORMATIVOS. (máx. 2,00 puntos):

2.1.- Por asistir a cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento.

TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (0,5 por título, una sola vez)			
1.A	Denominación Título	Total	Tribunal
Subtotal (1.A)			

CURSOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS (0,01 puntos por hora de formación)				
2.A	Denominación del curso	Horas	Total	Tribunal
Subtotal (2.A)				

Total Formación (1.A + 2.A)	Total	Tribunal

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN FORMACION:	

TOTAL PUNTUACIÓN (EXP. PROFESIONAL + FORMACIÓN):	

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en las bases de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados.

En …… a,…… de …….. de 2026.

FIRMA_____

PRESIDENCIA CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.

ANEXO III. TEMARIO.

1.-MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona.
2. El Municipio.
3. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
4. Estatuto de Autonomía de Andalucía.
5. Deberes y derechos. Código de conducta de los empleados públicos. Régimen disciplinario de los empleados públicos.
6. Interesados en el procedimiento administrativo.
7. De la actividad de las Administraciones Públicas.
8. Requisitos de los actos administrativos.
9. Eficacia de los actos administrativos.
10. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
11. Inicio del procedimiento administrativo.
12. Ordenación del procedimiento administrativo.
13. Instrucción del procedimiento administrativo.
14. Finalización del procedimiento administrativo.
15. Recursos administrativos.
16. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
17. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.
18. Abstención y recusación.
19. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
20. Igualdad entre hombres y mujeres.
21. Prevención de riesgos laborales.

2.-MATERIAS ESPECIFICAS

22. Conocimientos generales de: cerramientos y particiones de fábrica. Ayuda a la construcción e impermeabilización de cubiertas, de revestimientos, conglomerados y conducciones lineales sin presión.
23. Conocimientos generales de: ayuda al solado y alicatado.
24. Conocimientos generales de la demolición manual: equipos asociados.
25. Conocimientos generales de: ayuda a la aplicación de pinturas y barnices.
26. Conocimientos generales de: equipos de distribución y suministro de energía eléctrica en Baja Tensión en obra.
27. Conocimientos generales de: ayuda al mantenimiento de equipos e instalaciones electrotécnicas automatizadas.
28. Conocimientos generales de: ayuda al montaje de construcciones metálicas auxiliares y andamios.
29. Conocimientos generales de: instalación y acabado de carpintería.
30. Conocimientos generales de: instalaciones de climatización, producción de calor.
31. Conceptos generales en materia de prevención de riesgos laborales.
32. Conceptos generales del manipulador de agua de consume humano."

Jerez de la Frontera, a 8 de noviembre de 2026. EL PRESIDENTE Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. 6 de noviembre de 2026. PUBLÍQUESE. LA SECRETARIA, Fdo.: María Rasco Julbes.

Nº 401.068

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959